MUNICIPALIDAD DE "GRAL. ARTIGAS"
Virgen del Rosario e/ Colón – Tel.: 0743 – 20016
Mail: secretariagral.intendencia@gmail.com
General Artigas - Itapúa-Paraguay

General Artigas, 25 de mayo de 2022.

DECLARACION JURADA RESOLUCION DNCP 3893/20 ART.3-

PROCESO: LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2.022.- "PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON CORDÓN CUNETA EN LAS CALLE CNEL. QUINTANA Y TACUARY" ID Nº 414.057.----------

Yo, Andrea Duarte Amarilla, en mi carácter de Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones de la **Municipalidad de General Artigas**, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DCNP 3893/20 DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO que:

La convocante ha procedido a darle celeridad a los procesos de adjudicación y formalización del contrato en un lapso de tiempo menor al plazo establecido en la normativa, sin haber concluido el plazo de interposición del recurso de protesta, ya que la demora representa una problemática para los habitantes de la zona rural del Distrito de General Artigas, considerando el mal estado en el que se encuentra el lugar de la zona de obras y la necesidad de circular para acceder al centro del distrito. El ¨**Pavimento tipo empedrado con cordón cuneta en las calle Cnel. Quintana y Tacuary**¨ va a aliviar la difícil situación económica por la que atraviesa el Distrito y el país y se cumple con lo establecido en el Art.1 de la Ley 6641/20 que dispone la reactivación económica y facultad a los Gobiernos Departamentales la ejecución de obras de infraestructura que utilice en forma intensiva la mano de obra local para la generación de fuentes de trabajo para afrontar las consecuencias económicas negativas , derivadas del aislamiento social , preventivo y obligatorio por el Poder Ejecutivo para disminuir el impacto de la pandemia del COVID-19 o Coronavirus.----------

De esta forma se estaría resguardando al Estado Paraguayo con las mejores condiciones de contratación y sin demoras excesivas satisfaciendo las necesidades públicas y cumpliendo con los principios de Economía y Eficiencia establecidos en el Art. 4 de la Ley 2051/03.----------

De todas formas, el hecho de no haber cumplido con el plazo de espera de diez días hábiles para la firma de contrato, no inhabilita que se realicen protestas o denuncias por los interesados ya que la DNCP puede intervenir en cualquier momento de la ejecución del contrato.

Para lo que hubiere lugar se realiza la presente declaración jurada bajo absoluta responsabilidad de la convocante.

MUNICIPALIDAD DE GRAL. ARTIGAS UOC

Andrea Duarte
Encargado de la UOC